



Cerro Sombrero, 10 de octubre de 2017.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 519/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 10 de octubre de 2017, del funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de ChileCompra, que solicita decretar contratación directa, Mantenimiento Aerogeneradores Bahía Azul.
- 2) Las excepciones que contempla la normativa en el artículo 10 número 7 letra g) del reglamento de compras públicas, Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad.
- 3) El presupuesto enviado por la empresa Wireless Energy S.A., quienes ofrecen el servicio de mantención más la reposición de algunas partes necesarias de los aerogeneradores.
- 4) La disponibilidad presupuestaria entregada por el Director de Administración y Finanzas.
- 5) Los términos de referencia con información técnica y específica que rigen el procedimiento de compra.
- 6) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 7) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 8) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 676 de fecha 22 de agosto de 2016, que designa Subrogancia en Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Municipalidad de Primavera cumple el rol de mantener operativo el sistema de eléctrico en el sector Bahía Azul, y que principalmente abarca el complejo parador turístico, instalaciones varias y alumbrado público del lugar. Este último es de gran importancia, dado que otorga la iluminación vial y peatonal del lugar, junto con ayudar a la referencia de navegación de ferrys en el cruce de Primera Angostura.
- 2) Que, el sistema eléctrico está compuesto por un generador a gas de 20kVA y dos turbinas eólicas marca Kingspan de 6kVA cada una, las cuales fueron adquiridas e instalados bajo la licitación pública 3866-61-LP13 SISTEMA COMPLEMENTARIO ENERGIA EOLICA, por el proveedor Wireless Energy Chile Ltda.
- 3) Que, actualmente sólo se realiza mantención al equipo a gas por parte del personal municipal, ya que las turbinas eólicas necesitan de un plan especial de mantenimiento y eventualmente reparación y reposición de partes.
- 4) La necesidad de realizar el mantenimiento preventivo a las turbinas, debido a que sus partes mecánicas necesitan periódicamente de revisión y cuidado para su normal funcionamiento.
- 5) Que, dentro del mantenimiento de las máquinas es recomendable realizar el recambio de partes móviles asociadas al sistema de orientación (YAW) y anillos, lo cual será provisto por el proveedor como material de reposición.
- 6) Que, dado que los aerogeneradores fueron adquiridos previamente por el municipio, la mantención necesariamente debe ser realizada por un proveedor competente y que asegure el funcionamiento y operación óptima, además de que la marca de los equipos reconozca que las acciones realizadas fueron provistas por una empresa acreditada.
- 7) El certificado emitido por Kingspan a Wireless Energy, donde consta que dicha empresa cuenta con la acreditación para venta y servicio de la marca Kingspan en Chile.
- 8) Que, el servicio de mantención puede considerarse como un complemento o accesorio a adquirir, por cuánto la naturaleza de la contratación responde a la capacidad que posee la empresa Wireless Energy, y que se demuestra con la acreditación otorgada por la marca Kingspan.
- 9) Que, el artículo 49 del reglamento de la ley 19.886 donde señala que los tratos directos deben ser decretados por resolución fundada.
- 10) Presupuesto Municipal 2017.



DECRETO

1° AUTORIZÁSE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra g) del Reglamento Compras Públicas, por la contratación de servicio de mantenimiento de sistema aerogeneradores en Bahía Azul.

2° ADJUDÍCASE el servicio de mantenimiento de aerogeneradores Bahía Azul, al proveedor **WIRELESS ENERGY CHILE LTDA.** RUT: 78.882.560-9, a través de la orden de compra electrónica 3866-209-SE17.

3° PÁGUESE al proveedor antes mencionado la cantidad de \$4.040.643 (cuatro millones cuarenta mil seiscientos cuarenta y tres pesos) IVA Incluido, según orden de compra 3866-209-SE17.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**



CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO
Secretaría Municipal (S)



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde